

POPULAR

veeduria ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>

Lun 8/05/2023 5:34 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Caldas - Aguadas <j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co>;veeduriaciudadana4020 <veeduriaciudadana4020@gmail.com>;notificacionesjudiciales@davivienda.com.co <notificacionesjudiciales@davivienda.com.co>

Juez Civil Circuito cto

Jose Largo, identificado como aparezco al pie de mi firma, interpongo accion popular contra el representante legal o quien haga sus veces al momento de notificar esta accion popular en contra del representante legal del establecimiento comercial accionado, cuya razón social y sitio de amenaza aparece en la parte final de mi accion

HECHOS

La accionada, presta sus servicios en un inmueble abierto al publico, donde en la actualidad BAÑO PUBLICO APTO PARA CIUDADANOS QUE SE MOVILIZAN EN SILLA DE RUEDAS, APTA PARA SER EMPLEADA POR CIUDADANOS QUE SE MOVILICEN EN SILLA DE RUEDAS, CUMPLIENDO NORMAS NTC, por lo que se desconoce derechos colectivos, tal como la realización de las construcciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, ley 361 de 1997, además de tratados internacionales firmados por nuestro país tendientes a evitar todo tipo de discriminacion alguna contra ciudadanos que se movilizan en silla de ruedas, además de otras leyes que de oficio determine el juzgador.

PRETENSIONES

solicito se ordene al representante legal de la empresa accionada que en un término de tiempo que determine el juez, construya una UNIDAD SANITARIA PÚBLICA, APTA para ser empleada de manera autónoma y segura por los ciudadanos que se desplacen en silla de ruedas, cumpliendo normas ntc

Se ordene a la accionada con la contestación de la accion aportar las pruebas que pretenda hacer valer a fin que se proceda a realizar sentencia anticipada art 278 CGP y no dilatar la accion por parte de la accionada.

se condene en costas y agencias en derecho a mi bien, aplicando acuerdo del CSJ PSAA16-10554 DEL 2016, ART2,4 Y 5,1, DEMOSTRAR QUE DICHO ACUERDO FUE DEROGADO POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE Y POR ELLO NO APLICA.

Se remita copia ante la inspección de policía a fin que de aplicación a la ley, al no existir baño publico apto para ciudadanos en silla de ruedas en el inmueble donde presta el servicio al público la entidad accionada y sea esta sancionada como la ley lo ordena.

MEDIDA PREVIA

se requiera al 3 día de admitida mi accion a la personera mpal y al secretario de planeación de la ciudad, a fin que realicen visita visual y certifiquen y hagan constar si en la dirección del inmueble accionado existe o no, baño publico apto para ciudadanos que se movilizan en silla de ruedas

pruebas

se aporte con la contestación de la accion , las pruebas que pretenda hacer valer la accionada.

solicito se oficie al 3 día de ser admitida mi accion a planeación municipal a fin que realice visita técnica a fin que las pruebas no se pierdan en el transcurso de la acción Constitucional y constataran si existe baño publico apto para ser empleado por ciudadanos en silla de ruedas de manera autónoma y segura

De no existir hará las recomendaciones de cómo se debe construir el baño publico pedido en esta accion y aportaran registro fotografico de lo encontrado

Pido sentencia anticipada art 278 CGP, después de la contestación de la accion por celeridad

solicito que la información a la comunidad sobre esta accion se realice a través de la pagina web del despacho

notificaciones

accionado banco DAVIVIENDA
Direccion de vulneración y domicilio

CLLE 7 NRO 5 12
AGUADAS CDS

representante legal
BANCO DAVIVIENDA SA.

notificación electrónica

notificacionesjudiciales@davivienda.com

accionante veeduriaciudadana4020@gmail.com

att

9/5/23, 9:38

Correo: Juzgado 01 Civil Circuito - Caldas - Aguadas - Outlook

Jose Largo
cc1059702288